



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

8 de junio de 2023 a las 12:00

Lugar de celebración

Sala Juntas Ayuntamiento Almuñécar – reunión telemática

Asistentes

PRESIDENTE

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde / Presidente de la Mesa, asistente de forma presencial.

SECRETARIA

Dña. Andrea Bermejo Jiménez / Secretaria de la Mesa, asistente de forma presencial.

VOCALES

Dña. Susana Muñoz Aguilar, Secretaria Municipal Accidental, asistente de forma presencial.

Dña. Silvia Justo González, Interventora Accidental, asistente de forma telemática.

D. Francisco Javier del Castillo Aragón, Técnico de Deportes, asistente de forma presencial, en sustitución de Dña. Eva Garrigosa Mendoza.

Dña. Cristina López Prieto, Técnico de Administración Financiera, asistente de forma telemática.

D. Joaquín Joya Martín, Director de Contratación, asistente de forma presencial.

D. Alberto Rosell Sanchez, Operador de Sistemas, asistente de forma presencial.

D. Alejandro Rafael Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, asistente de forma telemática.

D. Dionisio Rivas Jiménez, Arquitecto Técnico Municipal, asistente de forma presencial.

D. Francisco Fernández Carmona, Vocal Adelante IU-Podemos, asistente de forma presencial.

OTROS ASISTENTES

Debido al elevado número de asistentes y con la finalidad de agilizar la sesión, se les da acceso a la sala sin tomar datos adicionales.

Orden del día

- 1. Expte. 128/2022 (GEST 9179/2022): Suministro de material diverso de ferretería para el Área de Mantenimiento y Obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar** - Lectura de Informe Técnico sobre justificación de Oferta Anormalmente Baja, y propuesta de adjudicación si procede.
- 2. Expte. 131/2022 (GEST 9230/2022): Suministro de material diverso de limpieza para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Almuñécar** - Lectura de Informe Técnico sobre justificación de Oferta Anormalmente Baja, y propuesta de adjudicación si procede.
- 3. Expte. 6/2023 (GEST 351/2023): Suministro de material informático para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Almuñécar** - Lectura de Informe Técnico sobre justificación de Oferta Anormalmente Baja, y propuesta de adjudicación si procede.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

4. **Expte. 25/2023 (GEST 1671/2023): Suministro de juegos infantiles para Parque Infantil El Majuelo, en Almuñécar. Subvención PFEA 2022 "Rehabilitación Parque Infantil El Majuelo"** - Lectura de Informe Técnico sobre justificación de Ofertas Anormalmente Bajas, y propuesta de adjudicación si procede.
5. **Expte. 152/2022 (GEST 9971/2022): Servicio de maquinaria cualificada, trabajos de mantenimiento, conservación, y mejora de espacios públicos y caminos en el término municipal de Almuñécar** – Descifrado y apertura del sobre A, descifrado y apertura del sobre C, y propuesta de adjudicación si procede.
6. **Expte. 122/2022 (GEST 9014/2022): Suministro de diferentes materiales para las obras de construcción, reparación y mantenimiento de las infraestructuras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar** – Descifrado y apertura del sobre A, descifrado y apertura del sobre C, y propuesta de adjudicación si procede.

Se Expone

1. **Expte. 128/2022 (GEST 9179/2022): Suministro de material diverso de ferretería para el Área de Mantenimiento y Obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar** - Lectura de Informe Técnico sobre justificación de Oferta Anormalmente Baja, y propuesta de adjudicación si procede.

Iniciada la sesión de la mesa de contratación, siendo las 12:00 horas, se procede a la lectura del Informe Técnico sobre la justificación de la oferta anormalmente baja emitido por el Arquitecto Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



SERVICIO MUNICIPAL DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

Expte. 9.179/2022

INFORME TÉCNICO

OBJETO: JUSTIFICACIÓN BAJA DESPROPORCIONADA. QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR." EXPEDIENTE 128/2022 – (GESTIONA: EXPEDIENTE 9.179/2022).

El Órgano de la mesa de contratación solicita emisión de Informe Técnico sobre documentación presentada por el licitador QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L. (B-18502187), a fin de justificar su oferta, tras advertirse que su oferta económica podría considerarse que respondiera a valores anormales o desproporcionados, en aplicación de los criterios de valoración objetivos establecidos en el punto 15.- "Ofertas desproporcionadas y actuaciones ante las mismas" del PCAP. El suministro se licitó con un valor estimado del contrato por un importe anual de 56.676'80 €, más 11.902'13 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que supone un presupuesto de licitación por cada una de las cuatro anualidades de 68.578'93 € IVA incluido, como presupuesto base anual de licitación. El plazo de ejecución del suministro de material diverso de ferretería es de 2 años prorrogables por otros 2 años.

Recibida la documentación aportada por la empresa, desde el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, este Servicio de Ingeniería e Infraestructuras procede a analizarla y emitir el informe requerido. Según se recoge en la notificación que se remitió al licitador, para que justifique... la baja de la oferta económica y precisen las condiciones de esta, en particular en lo que se refiere según Artículo 149 LCSP y Artículo 149.6 de la LCSP:

1. La justificación de la baja anormal o desproporcionada debe ratificar y argumentar todas las soluciones y condiciones excepcionales o particulares de la empresa ofertante que le permiten proponer esos precios. Entre otras:

- a) Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa. Aportar un análisis del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos.
- b) Desglose de la oferta: especificar el importe de cada unidad o concepto necesario para prestar el servicio. Atención con los costes salariales que no deben ser inferiores a los reflejados en el convenio de aplicación correspondiente.
- c) Cálculo de los costes medios auxiliares e indirectos, si los hay o otros en estos conceptos.
- d) Aportar presupuestos o compromisos de proveedores de suministros o de colaboradores externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado.
- e) Análisis pormenorizado de unidades y conceptos que componen el servicio. Aquí se podrían incluir justificaciones del precio ofertado como, por ejemplo: Disposición de centros operativos o delegaciones en zonas cercanas a la de prestación del servicio; rendimientos mayores a los expresados en el pliego por el empleo de un determinado sistema o maquinaria, disposición de instalaciones totalmente amortizadas para la prestación del servicio, con un menor coste, por tanto; disminución de gastos adicionales por determinadas circunstancias...
- f) Gastos generales, beneficio industrial o gastos en seguridad y salud. Estos costes deben existir, pero se puede justificar la aplicación de un % relativamente bajo por tener la empresa pocos gastos financieros o menos cargas fiscales de lo normal. También se podría aplicar al contrato un beneficio industrial algo menor de lo normal, siempre que

Ayuntamiento de Almuñécar

Plaza de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 938 838 600. Fax: 938 634 303





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



esta no ponga en riesgo la ejecución normal del contrato.

- 2.- Soluciones técnicas aportadas, relacionadas con los costes y calidad de la oferta.
- 3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato. Detallar los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución de los trabajos y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato de servicios a prestar: perfecto conocimiento del lugar o entorno donde se prestarán los servicios; perfecto conocimiento de los posibles suministradores de materiales o servicios adicionales necesarios para la ejecución del trabajo; posición de la empresa favorable para la ejecución del servicio que pueda llevar a abarataamientos del coste; relación de medios materiales y personales de la empresa; relación de servicios similares realizados con éxito o en ejecución satisfactoria con ese nivel de precios y precios habituales de mercado de nuestra empresa; datos que justifiquen la solvencia de la empresa (seguros, sistemas de calidad...)
- 4.- Originalidad de las soluciones propuestas, incluyendo la formación y experiencia de nuestros profesionales.
- 5.- Cumplimiento de las condiciones de trabajo vigentes, condiciones salariales, de horarios y de seguridad y salud en el trabajo.
- 6.- Justificar, si las hay, ayudas del estado o subvenciones que posibiliten un mejor precio.

Se ha recibido en este Servicio documentación presentada por **QUIMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.** correspondiente:

1º.- Documento denominado "**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA COMPOSICIÓN DE LA OFERTA – Expediente de contratación: 128/2022, expediente de Gestiona: 9.179/2022**". Presentado telemáticamente en fecha 31 de mayo de 2023. El contenido único del documento:

Escrito justificativo:

- 1.- Descripción de la empresa.
- 2.- Garantía de estocaje.
- 3.- Implantación de la empresa.
- 4.- Reducción de márgenes.

La presentación de los documentos ha sido realizada por D. **Demetrio Cobo Núñez**, como representante de la empresa **QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.** La empresa ha presentado oferta económica total (cuatro años), para la licitación del servicio de suministro, por importe de **170.030'40 € IVA excluido**, lo que supone una baja de un **25'00 %** respecto del máximo para los cuatro años estimado para la licitación (**226.707'20 € IVA excluido**). Por un lado, siendo las bajas temerarias las que superen el 10% del precio de licitación, esta empresa se encuentra en situación de baja desproporcionada. En un primer momento, y según se recoge en el punto **15.- del PCAP** en la que se establece que:

"Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los

Ayuntamiento de Almuñécar

Piza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP " Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incusas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

A la vista del informe de mesa de contratación de fecha 18/05/2023, emitido por el Técnico Municipal resulta que la oferta presentada por la mercantil QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L., es una oferta que se encuentra con valores anormalmente bajos.

Y dado que la empresa QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L., ha ofertado una baja porcentual del 25'00 %, es por ello, que la oferta se considera desproporcionada u anormal, a tenor de lo dispuesto en dicho apartado 15.- de PCAP.

Como veremos y tal como se recoge en el título del documento, en el mismo se va a desarrollar la Memoria Justificativa de la Oferta Económica Propuesta, ofreciendo relación de maquinaria e instalaciones, justificación del sistema de compra, relación de la plantilla, justificación de la eficiencia en la gestión del tiempo, asignación eficiente de los recursos, experiencia, comunicación con el cliente, disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el centro y clasificación empresarial, etc.

En relación con el objetivo y alcance, se trata de justificar la viabilidad técnica y económica de la empresa QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L., como licitador al expediente de referencia. En cuanto al alcance de su oferta: se corresponde con Suministro de material diverso de ferretería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar,

En relación, a la justificación para asumir que la bajada desproporcionada en el precio ofertado no afectará de forma alguna a la buena y eficaz realización de los suministros encargados en el futuro por el Ayuntamiento de Almuñécar, la empresa indica que...

1.- Químicos Cobos Megías S.L. es una compañía con más de 30 años, dedicada principalmente a la fabricación y venta de productos químicos industriales, tratamientos de aguas, suministros diversos y ejecución de obras e instalaciones próximas a su ámbito de actividad (Piscinas, sistemas de cloración y potabilización de agua, abastecimiento, saneamiento, instalaciones deportivas), para la Administración Pública.

Por ello somos conocedores de las demandas y necesidades de un Ayuntamiento, disponiendo de personal cualificado para poder prestar un asesoramiento técnico y comercial adecuada, completo e inmediato. Somos fabricantes de una amplia gama de productos químicos y disponemos de una página web pormenorizada para consultar nuestro extenso catálogo de productos y materiales: www.quimicoscobosmegias.com.

Disponemos de una adecuada plataforma logística para el almacenamiento y distribución de nuestros productos y aquellos otros relacionados con dichas actividades que comercializamos o con cuyos fabricantes o distribuidores colaboramos, con personal y una flota de vehículos

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 13690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



SERVICIO MUNICIPAL DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

industriales suficientes a tal fin, tanto en orden a la atención al cliente como a la distribución misma. Tenemos dimensionada una capacidad de estocaje, la cual nos permite suministrar con celeridad y a la vez desarrollar un amplio servicio postventa, basado no sólo en reparaciones y posibles incidencias relacionadas con los materiales suministrados, sino también en atención a devoluciones de materiales que por causas fortuitas o de previsión, queden como remanente y no sean necesarias, evitando sobrecostos al Ayuntamiento.

2.- Como queda más arriba indicado además de fabricar productos químicos, suministramos gran variedad de materiales y productos, lo que unido a disponer normalmente de suficiente estocaje reduce sensiblemente tanto nuestro precio de adquisición de los componentes como los restantes costes de producción.

Los precios unitarios ofertados en la licitación se encuentran por encima de los que la compareciente viene abonando a sus proveedores, habida cuenta de que, dado nuestro volumen, gozamos de distintos descuentos y "râpeles" que nos permiten hacer la oferta trasladada con suficiente margen de beneficio, especialmente en el sector de fontanería, ferretería y material de fundición. Nuestros proveedores son reconocidas primeras marcas.

3.- Hay que tener en cuenta que la implantación de mí representada en la zona y otras próximas es alta, lo que supone un ritmo de desplazamientos a la zona o tránsito por la misma que, unido al plazo fijado para hacer efectivo el suministro nos da suficiente margen para minimizar la repercusión del transporte, extremo que lógicamente también incide en nuestros costos.

No se justifica adecuadamente con lo expuesto en los puntos 1.-, 2.- y punto 3.- en ninguno de sus apartados puesto que no se efectúa análisis del procedimiento de la prestación del servicio, por otro lado, tampoco se realiza desglose de la oferta con sus respectivos costes salariales.

No se justifican los costes medios auxiliares e indirectos o ahorros de los conceptos.

No se presentan presupuestos o compromisos de proveedores de suministros que justifiquen el precio ofertado.

Igualmente no se justifican los gastos generales, beneficios industriales ni gastos en seguridad y salud.

No se aportan soluciones técnicas relacionadas con los costes y calidad de la oferta.

Por último no se aportan las condiciones de trabajo, condiciones salariales y de horarios.

En general no se justifica ninguno de los requisitos anteriormente relacionados en los puntos del 1 al 6 de este informe.

Por todo ello, **"no se considera debidamente justificada la baja temeraria"**.

Lo que se informa a los efectos oportunos

El Arquitecto Técnico Municipal
Servicio de Ingeniería e Infraestructuras
(Fecha y firma digital al margen)

Ayuntamiento de Almuñécar

Piza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

Tras la lectura del Informe Técnico, se entiende que no queda debidamente justificada la oferta con valores anormalmente bajos presentada por la empresa **QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L. (B18502187)**, y por tanto, la Mesa acuerda su exclusión.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Seguidamente, se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de ofertas emitido por el Arquitecto Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR." EXPEDIENTE 128/2022 – (GESTIONA: EXPEDIENTE 9.179/2022).

INFORMA:

1º.- Que se han presentado tres (3) ofertas para este procedimiento de contratación, siendo las empresas interesadas en el concurso las siguientes:

FERRETERÍA VICENTE MAPASA, S.L.
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.
VICENTE RUIZ RODRÍGUEZ

La empresa QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L. que se encontraba en baja desproporcionada, no ha justificado adecuadamente la misma, motivo por el que queda excluida de la contratación.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

– 13.- DEL P.C.A.P. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1.- **PRECIO:** Valoración Hasta 80 puntos.

La fórmula aplicable para la valoración del precio es la siguiente:

$$P_b = Z \times \frac{P_{fav}}{P_{of}}$$

Siendo:

- P_b es la puntuación base para iniciar los cálculos.
- Z es la puntuación máxima del criterio económico. 80 puntos.
- P_{of} es el porcentaje a valorar.
- P_{fav} es el porcentaje más favorable presentado.

✓ Puntuación máxima: 80 puntos.

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	226.707,20 €	MEJOR OFERTA 80 PUNTOS		80 PUNTOS
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. 5/ LIC.	PUNTUACIÓN
FERRETERÍA VICENTE MAPASA, S.L.	204.036,48 €	-10,0000	204.036,48 €	80,00
VICENTE RUIZ RODRÍGUEZ	208.570,62 €	-8,0000	18.136,58 €	78,26

2.- OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA:
Valoración hasta 20 PUNTOS

2.1. Reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en dos días), a razón de 2'50 puntos por cada 12 horas de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 12 horas. Hasta 10 puntos.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

- Entrega en 48 horas.....2'50 puntos.
- Entrega en 36 horas.....5'00 puntos.
- Entrega en 24 horas.....7'50 puntos.
- Entrega en 12 horas.....10'50 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA					
DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA					
EMPRESAS OFERTANTES	ENTREGA EN 48 HORAS 2,50 PUNTOS	ENTREGA EN 36 HORAS 5,00 PUNTOS	ENTREGA EN 24 HORAS 7,50 PUNTOS	ENTREGA EN 12 HORAS 10,00 PUNTOS	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
FERRETERÍA VICENTE MAPASA, S.L.				10,00	10,00
VICENTE RUIZ RODRÍGUEZ				10,00	10,00

Los plazos de entrega superiores a 48 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.

2.2. Variedad de artículos ofertados: Hasta 10 puntos

Se valorará en función de la siguiente fórmula:

$$P_b = Z \times \frac{P_{for}}{P_{ef}}$$

Siendo:

- P_b es la puntuación base para iniciar los cálculos.
- Z es la puntuación máxima del criterio económico. **10 puntos**.
- P_{for} es la relación de artículos que se evalúan.
- P_{ef} es la relación de artículos más amplia que se evalúa.

VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS		
EMPRESAS OFERTANTES	ARTÍCULOS DEL ANEXO I	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
FERRETERÍA VICENTE MAPASA, S.L.	15282,00	10,00
VICENTE RUIZ RODRÍGUEZ	8787,00	5,75

3.- RESUMEN DE PUNTUACIONES EN ORDEN DECRECIENTE:

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES				
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PROYECTO DE GESTIÓN		TOTAL PUNTUACIÓN
		REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA	VARIEDAD ARTÍCULOS OFERTADOS	
FERRETERÍA VICENTE MAPASA, S.L.	80,00	10,00	10,00	100,00
VICENTE RUIZ RODRÍGUEZ	78,26	10,00	5,75	94,01

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.** EXPEDIENTE 128/2022 – (GESTIONA: EXPEDIENTE 9.179/2022).

A la empresa **FERRETERÍA VICENTE MAPASA, S.L.**, conforme a la oferta presentada para el periodo de dos años más dos años de prórroga de **204.036'88 € I.V.A. NO INCLUIDO (DOSCIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y SEIS EUROS, y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO I.V.A. no incluido, los que supone una baja porcentual del 10'00 % sobre el presupuesto de licitación. Así como los plazos y variedad de productos ofertados**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Alejandro Roldán Fontana





Visto el informe del Técnico Municipal la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 FERRETERIA VICENTE MAPASA S.L. - B19602663 Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 VICENTE RUIZ RODRIGUEZ - 23769332M

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 94,01

Total puntuación: 94,01

Por lo que a la vista de la valoración emitida y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acuerda excluir a la empresa QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L. (B18502187), y proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de Suministro de material diverso de ferretería para el Área de Mantenimiento y Obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, Expediente 128/2022 (GEST 9179/2022), a FERRETERIA VICENTE MAPASA S.L. - B19602663, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Oferta Económica (2 años):

102.018,24 € (IVA no incluido)

123.442,07 € (IVA incluido)

Baja del 10% sobre el Presupuesto Base de Licitación.

- Reducción del plazo de entrega del suministro: Entrega en 12 horas.

- Variedad de artículos ofertados incluidos y detallados en el Anexo III.B presentado.

- 2. Expte. 131/2022 (GEST 9230/2022): Suministro de material diverso de limpieza para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Almuñécar - Lectura de Informe Técnico sobre justificación de Oferta Anormalmente Baja, y propuesta de adjudicación si procede.**

Se procede a la lectura del Informe Técnico sobre la justificación de la oferta anormalmente baja emitido por el Arquitecto Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



Expte. 9.230/2022

INFORME TÉCNICO

OBJETO: JUSTIFICACIÓN BAJA DESPROPORCIONADA. [REDACTED]

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. EXPEDIENTE 131/2022 - (GESTIONA: EXPEDIENTE 9.230/2022).

El Órgano de la mesa de contratación solicita emisión de Informe Técnico sobre documentación presentada por el licitador **INDALIM, S.L. (B-04173944)**, a fin de justificar su oferta, tras advertirse que su oferta económica podría considerarse que respondiera a valores anormales o desproporcionados, en aplicación de los criterios de valoración objetivos establecidos en el **punto 15.- "Ofertas desproporcionadas y actuaciones ante las mismas" del PCAP**. El suministro se licitó con un valor estimado del contrato por un importe anual de 14.124'05 €, más 2.966'05 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que supone un presupuesto de licitación por cada una de las cuatro anualidades de **68.360'40 € IVA incluido**, como presupuesto base anual de licitación. El plazo de ejecución del suministro de material diverso de limpieza es de **2 años prorrogables por otros 2 años**.

Recibida la documentación aportada por la empresa, desde el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, este Servicio de Ingeniería e Infraestructuras procede a analizarla y emitir el informe requerido. Según se recoge en la notificación que se remitió al licitador, para que justifique... *la baja de la oferta económica y precisen las condiciones de esta, en particular en lo que se refiere según Artículo 149 LCSP y Artículo 149.6 de la LCSP:*

1.- La justificación de la baja anormal o desproporcionada debe reflejar y argumentar todas las soluciones y condiciones excepcionales o particulares de la empresa ofertante que le permiten proponer esos precios. Entre otras:

- a) Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa. Aportar un análisis del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos.
- b) Desglose de la oferta: especificar el importe de cada unidad o concepto necesario para prestar el servicio. Atención con los costes salariales que no deben ser inferiores a los reflejados en el convenio de aplicación correspondiente.
- c) Cálculo de los costes medios auxiliares e indirectos, si los hay o ahorros en estos conceptos.
- d) Aportar presupuestos o compromisos de proveedores de suministros o de colaboradores externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado.
- e) Análisis pormenorizado de unidades y conceptos que componen el servicio. Aquí se podrían incluir justificaciones del precio ofertado como, por ejemplo: Disposición de centros operativos o delegaciones en zonas cercanas a la de prestación del servicio; rendimientos mayores a los expresados en el pliego por el empleo de un determinado sistema o maquinaria; disposición de instalaciones totalmente amortizadas para la prestación del servicio, con un menor coste, por tanto; disminución de gastos adicionales por determinadas circunstancias...
- f) Gastos generales, beneficio industrial o gastos en seguridad y salud. Estos costes deben existir, pero se puede justificar la aplicación de un % relativamente bajo por tener la empresa pocos gastos financieros o menos cargas fiscales de lo normal.

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



SERVICIO MUNICIPAL DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

También se podría aplicar al contrato un beneficio industrial algo menor de lo normal, siempre que esta no ponga en riesgo la ejecución normal del contrato.

2.- Soluciones técnicas aportadas, relacionadas con los costes y calidad de la oferta.

3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato. Detallar los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución de los trabajos y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato de servicios a prestar: perfecto conocimiento del lugar o entorno donde se prestarán los servicios; perfecto conocimiento de los posibles suministradores de materiales o servicios adicionales necesarios para la ejecución del trabajo; posición de la empresa favorable para la ejecución del servicio que pueda llevar a abarataamientos del coste; relación de medios materiales y personales de la empresa; relación de servicios similares realizados con éxito o en ejecución satisfactoria con ese nivel de precios y precios habituales de mercado de nuestra empresa; datos que justifiquen la solvencia de la empresa (seguros, sistemas de calidad...)

4.- Originalidad de las soluciones propuestas, incluyendo la formación y experiencia de nuestros profesionales.

5.- Cumplimiento de las condiciones de trabajo vigentes, condiciones salariales, de horarios y de seguridad y salud en el trabajo.

6.- Justificar, si las hay, ayudas del estado o subvenciones que posibiliten un mejor precio.

Se ha recibido en este Servicio documentación presentada por **INDALIM, S.L.** correspondiente:

1º.- Documento denominado **"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA COMPOSICIÓN DE LA OFERTA - Expediente de contratación: 131/2022, expediente de Gestiona: 9.230/2022"**. Presentado telemáticamente en fecha 29 de mayo de 2023. El contenido único del documento:

Escrito justificativo:

1.- Ahorro en el procedimiento de distribución y compra, fabricación,...

- 1.1.- Consecución de precios mediante volumen.
- 1.2.- Principios generales de INDALIM para la reducción de precios y costes.
- 1.3.- Análisis de las mejoras de rentabilidad.
- 1.4.- Análisis de las mejoras de productividad.
- 1.5.- Concentración de suministros en proveedores preferentes.
- 1.6.- Especificaciones técnicas del suministro, soluciones técnicas propuestas.

2.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos,...

- 2.1.- Soluciones logísticas.
- 2.2.- Soluciones T.I.C.

3.- Obligaciones en materia Medioambiental, Social o Laboral...

- 3.1.- Mantenimiento del pleno empleo.
- 3.2.- Política medioambiental.

La presentación de los documentos ha sido realizada por **Dña. Carmen Pérez Sáez**, como apoderada de la empresa **INDALIM, S.L.** La empresa ha presentado oferta económica total (cuatro años), **para la licitación del servicio**

Ayuntamiento de Almuñécar

Plta. de la Constitución, 1, Almuñécar: 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



de suministro, por un importe global de **33.050'20 € IVA excluido**, lo que supone una baja de un **41'50 %** respecto del máximo para los cuatro años estimado para la licitación (**56.496'20 € IVA excluido**). Por un lado, siendo las bajas temerarias las que superen el 10% del precio de licitación, esta empresa se encuentra en situación de baja desproporcionada. En un primer momento, y según se recoge en el punto 15.- del PCAP en la que se establece que:

“Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP “ Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

*A la vista del informe de mesa de contratación de fecha 09/05/2023, emitido por el Técnico Municipal resulta que la oferta presentada por la mercantil **INDALIM, S.L.**, es una oferta que se encuentra con valores anormalmente bajos.*

Y dado que la empresa **INDALIM, S.L.**, ha ofertado una baja porcentual del **41'50 %**, es por ello, que la oferta se considera desproporcionada u anormal, a tenor de lo dispuesto en dicho apartado 15.- del PCAP.

Como veremos y tal como se recoge en el título del documento, en el mismo se va a desarrollar la Memoria Justificativa de la Oferta Económica Propuesta, ofreciendo relación de maquinaria e instalaciones, justificación del sistema de compra, relación de la plantilla, justificación de la eficiencia en la gestión del tiempo, asignación eficiente de los recursos, experiencia, comunicación con el cliente, disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el centro y clasificación empresarial, etc.

En relación con el objetivo y alcance, se trata de justificar la viabilidad técnica y económica de la empresa **INDALIM, S.L.**, como licitador al expediente de referencia.

En cuanto al alcance de su oferta: se corresponde con **Suministro de material diverso de limpieza para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.**

En relación, a la justificación para asumir que la bajada desproporcionada en el precio ofertado no afectará de forma alguna a la buena y eficaz realización de los suministros encargados en el futuro por el Ayuntamiento de Almuñécar, la empresa indica que...

Ayuntamiento de Almuñécar

Piza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



SERVICIO MUNICIPAL DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

1.- Ahorro en el procedimiento de distribución y compra, fabricación,...

1.1.- Consecución de precios mediante volumen.

Indalim no ha obtenido una ayuda de Estado ni de otras administraciones que pudieran repercutir en la mejora de precios por lo que no contravenimos las disposiciones al respecto del punto 3 del artículo 152 de TRLCSP.

Que la mejora de precios que realizamos solo está basada en una política de gestión y de rentabilidad nuestra empresa que nos hace diferenciadora respecto a nuestra competencia y que debe considerarse como un valor positivo y una oportunidad competitiva no como un motivo de exclusión.

Análisis de la rentabilidad de las ofertas mediante el conjunto de los artículos ofertados nos permite en algunas líneas de producto una rentabilidad más baja compensada con otros tipos de artículos en donde poseemos mejor capacidad negociadora de compra.

Se justifica adecuadamente con lo expuesto en el punto a) "Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa. Aportar un análisis del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos".

1.2.- Principios generales de INDALIM para la reducción de precios y costes.

Plan de adaptación de su estructura ante a la situación de mercado basada en cuatro pilares:

- *Mantenimiento del empleo y respeto de salarios de los convenios del sector*
- *Aumento de la cifra de negocio, productividad mediante el volumen y la eficacia y la eficiencia de sus recursos*
- *Concentración de suministros en proveedores preferentes.*
- *Política de pagos al contado, que nos pone en una mejor situación con los proveedores.*

Informatización de procesos de manera que hemos reducido las cargas de gestión administrativa y comercial en más de un 50%.

Se justifica adecuadamente con lo expuesto en lo referente a la reducción de costes.

1.3.- Análisis de las mejoras de rentabilidad.

Se adjunta estudio de mejora en los resultados de la rentabilidad suficientemente detallado con la justificación de cuentas de producción, aumentando la rentabilidad empresarial.

Se justifica adecuadamente con lo expuesto en lo referente a la mejora de la rentabilidad empresarial.

1.4.- Análisis de las mejoras de productividad.

Debido a los planes de mejora de la productividad hemos mejorado nuestros costes respecto a la facturación obteniendo unos ahorros que hemos transmitido al mercado, para así aumentar nuestra facturación mediante competitividad, todo ello sin perjudicar los costes por empleado, nuestros trabajadores ganan más, pero producen más.

Se adjunta estudio de rentabilidad, operaciones efectuadas y estructura de los últimos años.

Se justifica adecuadamente con lo expuesto en lo referente a la mejora de la productividad y su repercusión en los precios ofertados.

1.5.- Concentración de suministros en proveedores preferentes.

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



SERVICIO MUNICIPAL DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

La empresa especifica en su justificación un plan de reducción de proveedores y la implantación de la marca propia nos ha permitido basándonos en empresas españolas (fabricación nacional) el mantener y aumentar la calidad de producto y conseguir la reducción de costes de suministro, hemos pasado de que el 80 % de las compras la realizábamos a 50 proveedores, a que, en la actualidad, este 80% lo hacemos con 12. Lo que ha aumentado la interrelación con estos mediante disminución de las tareas de descarga y de gestión de stock reduciendo en nuestro stock medio/frente a ventas. Todo ello mejorando los precios de compra.

La concentración y el volumen y los acuerdos de colaboración a largo plazo firmados con proveedores nos permite una mejora de costes ya que el fabricante tiene garantizado una producción estable y segura. (La negociación de compra la hacemos a través de nuestra central de compras GRUPO HELEO S.L.

Por la ley de protección de datos nos es imposible el suministrar documentación comercial sujeta a contratos de confidencialidad, en condiciones y precios. Adjuntamos algunas facturas donde se muestran los costes de productos ofertados.

Pago a los proveedores al contado, nos permite tener unas mejores condiciones con ellos y garantía de servicio.

Hemos elaborado un cuadro de la situación de las compras por proveedores donde de un total de 160 proveedores se ve que con 17 que son el 10% del total hacemos el 70 por ciento de nuestras compras lo que nos permite una situación ventajosa con nuestros proveedores a la hora de mantener una relación a largo plazo.

Se adjunta relación de proveedores con la totalización de compras realizadas en los dos últimos años.

Se justifica adecuadamente con lo expuesto en lo referente a la diversidad de proveedores y la garantía de suministro y estocaje.

1.6.- Especificaciones técnicas del suministro, soluciones técnicas propuestas.

La empresa indica en su informe de justificación... hemos propuesto una solución técnica de producto de acuerdo a sus especificaciones por el que hemos mejorado nuestra gestión de aprovisionamiento de una manera sustancial dado la tecnología de fabricación que nos permite por los aumentos de producción el abaratamiento del suministro de una manera sustancial.

Tenemos garantía de cumplimiento ya que no podemos permitirnos una rescisión de contrato que pudiera poner el riesgo nuestra capacidad de contratar ya que mantenemos un 40 % de nuestro negocio con la administración.

Ofrecemos de acuerdo con la ley el aumento de las garantías definitivas si lo consideran conveniente.

Somos adjudicatarios durante varios de contratos de este tipo durante años por lo que conocen nuestra capacidad de gestión. En concreto a las unidades del ejército en Granada.

En general somos una empresa que trabajamos con márgenes menores a nuestra competencia sin deteriorar la calidad debido a una política de retribución empresarial muy baja y una política de productividad basada en el volumen y en la calidad.

Todo ello nos lleva a una mejora de la cadena de suministro en algunos casos en reducciones superiores en % lo que nos permite tener una política de competencia agresiva lo que nos ha situado entre las tres primeras empresas de Andalucía de nuestro sector.

Se considera justificada adecuadamente la solución técnica expuesta en este apartado.

2.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos,...

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



SERVICIO MUNICIPAL DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

2.1.- Soluciones logísticas.

La empresa aclara en su informe que ha realizado una implantación de cercanía mediante almacenes logísticos provinciales que nos permiten repuestas en menos de 12 horas en condiciones normales y en menos de 3 horas en grandes urgencias, si es necesario para poder atender las necesidades de sus clientes o bien directamente con nuestros almacenes en MALAGA, ALMERIA, JAEN y la red de almacenes nacionales del Grupo Heleo que le permite estar siempre en menos de 2-3 horas de los puntos de suministro a los clientes. Esta capilaridad logística nos permite unos costes de distribución ajustados y gran capacidad de almacenamiento distribuido, no concentrado

2.2.- Soluciones T.I.C.

El informe de justificación la empresa comenta que ha invertido en soluciones tecnológicas más de 200.000 € para alcanzar un grado de competitividad muy alto, sistemas de pedidos automáticos gestión de grandes bases de datos, sistema de gestión interrelacionados de almacenes.

Hemos invertido en teletrabajo, video conferencia y comunicaciones con los clientes mediante con nosotros mediante enlaces de sistemas informáticos o mediante WEB, lo que ha producido un nos ahorros significativos en la gestión comercial de nuestros clientes sustituyendo vendedores por asesores comerciales y estableciendo una relación directa.

Este cambio tecnológico ha motivado una disminución muy importante en la gestión comercial y de atención del cliente, gastos de desplazamiento dietas etc.

La implantación de CRM dirección de relaciones con los clientes informatizada está permitiendo una herramienta de control y de información que nos permite adaptarnos a las demandas del mercado en todo momento.

Todo ello nos lleva a una mejora de la cadena de suministro en algunos casos en reducciones superiores al 6% lo que nos permite tener una política de competencia agresiva lo que nos ha situado entre las tres primeras empresas de Andalucía de nuestro sector.

Se justifica adecuadamente con lo expuesto sobre la solución logística tanto al suministro normal como al de urgencia. Así como sobre la actualización y puesta al día de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sobre la repercusión sobre los precios ofertados.

3.- Obligaciones en materia Medioambiental, Social o Laboral...

3.1.- Mantenimiento del pleno empleo.

Tras 25 años de trayectoria hemos mantenido una política de capitalización de nuestros recursos humanos formados e integrados en nuestra estructura no era la vía de salida ante la crisis y fórmula de expansión y crecimiento, por ello de mutua acuerdo con nuestros trabajadores implantamos un sistema de mejora de la productividad y de ahorro de costes de mano de obra mediante la flexibilidad de horarios e implantación de flexibilización de los salarios a la consecución de los objetivos. Asegurado como mínimo el 80% de contratos fijos, siendo en la actualidad del 93 %. Otras empresas optaron en su momento por la reducción de plantilla y reducción de salarios, como consecuencia han perdido calidad de servicio, nosotros por el contrario al flexibilizar hemos reducido eventuales de trabajo temporal que se nos producía en momentos puntuales de sobre carga de trabajo y el pago de horas extraordinarias nuestros trabajadores computa sus jornada a la legal pero de manera anual, lo que nos ha permitido conseguir los objetivos marcados, no despedir a nadie y que la calidad del servicio se mantenga.

Con estas medidas hemos conseguido mediante aumentos de productividad la mejora los costes medios laborales entorno al 10 % - al 15 % lo que significa una reducción significativa de costes. Todo ello manteniendo los salarios por encima de convenio sectorial, más incentivos a la productividad como variable por aumento del rendimiento.

Hemos sido empresa estratégica en la pandemia, nos ha permitido mantener la facturación e incrementarla sin afectar al empleo con lo que hemos incrementado la productividad dado al alto volumen de facturación que tenemos concentrado en Hospitales y administración.

Toda la gestión se hace con recursos propios sin subcontratar, evitando los beneficios de la intermediación del subcontratista.

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



Se justifica adecuadamente

3.2.- Política medioambiental.

Entre otros datos fundamentalmente la empresa especifica la estrategia de calidad y medioambiental en:

- *Establecimiento de las medidas necesarias para la Calidad en nuestros servicios para satisfacer las expectativas de nuestros clientes utilizando las tecnologías más respetuosas con el medio y viables económicamente.*
- *Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente basado en las Normas UNE-EN-ISO 9001:2015 y UNE-EN-ISO 14001:2015, que garantice el trabajo bien hecho y la mejora continua de los servicios con el respeto del entorno.*
- *INDALIM asume el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a nuestro sector en los apartados medioambientales y asumiendo otros voluntariamente superiores en materia de calidad y medio ambiente.*

Por todo lo anteriormente expuesto por el técnico que suscribe, "**se considera debidamente justificada la baja temeraria**".

Lo que se informa a los efectos oportunos

El Arquitecto Técnico Municipal
Servicio de Ingeniería e Infraestructuras
(Fecha y firma digital al margen)

Ayuntamiento de Almuñécar

Piza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfo. 958 838 600. Fax: 958 634 303





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

A la vista del Informe Técnico expuesto, queda debidamente justificada la oferta con valores anormalmente bajos presentada por INDALIM SL - B04173944, por lo que la Mesa la admite.

Toma la palabra D. Francisco Fernández Carmona, Vocal de Adelante IU-Podemos, quien cuestiona la oferta presentada por la empresa INDALIM SL - B04173944, al presentar ésta una baja considerable sobre el Presupuesto Base de Licitación, y ruega al Equipo de Gobierno que el Responsable del Contrato proceda a comprobar la calidad de los materiales ofertados.

Seguidamente, se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de ofertas emitido por el Arquitecto Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" EXPEDIENTE 131/2022 – (GESTIONA: EXPEDIENTE 9.230/2022).

INFORMA:

1º.- Que se han presentado tres (3) ofertas para este procedimiento de contratación, siendo las empresas interesadas en el concurso las siguientes:

CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.
INDALIM, S.L.
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.

La empresa **INDALIM, S.L** que se encontraba en baja desproporcionada, ha justificado adecuadamente la misma, motivo por el que no queda excluida de la contratación.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- 13.- DEL P.C.A.P. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1.- **PRECIO:** Valoración Hasta **80 puntos**.

La fórmula aplicable para la valoración del precio es la siguiente:

$$P_b = Z \times \frac{P_{fnv}}{P_{ef}}$$

Siendo:

- P_b es la puntuación base para iniciar los cálculos.
- Z es la puntuación máxima del criterio económico. **80 puntos**.
- P_{ef} es el porcentaje a valorar.
- P_{fnv} es el porcentaje más favorable presentado.

✓ Puntuación máxima: **80 puntos**.

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	56.496,20 €	MEJOR OFERTA 80 PUNTOS	80 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.	56.496,20 €	0,000	- 56.496,20 €	46,80
INDALIM, S.L.	33.050,20 €	-41,500	- 33.050,20 €	80,00
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	42.372,15 €	-25,000	- 14.124,05 €	62,40

2.- **OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA:**
Valoración hasta **20 PUNTOS**





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

2.1. Reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en dos días), a razón de 2'50 puntos por cada 12 horas de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 12 horas. Hasta 10 puntos.

- Entrega en 48 horas..... 2'50 puntos.
- Entrega en 36 horas..... 5'00 puntos.
- Entrega en 24 horas..... 7'50 puntos.
- Entrega en 12 horas..... 10'50 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA					
DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA					
EMPRESAS OFERTANTES	ENTREGA EN 48 HORAS 2.50 PUNTOS	ENTREGA EN 36 HORAS 5.00 PUNTOS	ENTREGA EN 24 HORAS 7.50 PUNTOS	ENTREGA EN 12 HORAS 10.00 PUNTOS	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.				10,00	10,00
INDALIM, S.L.				10,00	10,00
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.				10,00	10,00

Los plazos de entrega superiores a 48 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.

2.2. Variedad de artículos ofertados: Hasta 10 puntos

Se valorará en función de la siguiente fórmula:

$$P_b = Z \times \frac{O_m}{O_i}$$

Siendo:

- P_b es la puntuación base para iniciar los cálculos.
- Z es la puntuación máxima del criterio económico. 10 puntos.
- O_m es la relación de artículos que se evalúan.
- O_i es la relación de artículos más amplia que se evalúa.

VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS		
EMPRESAS OFERTANTES	ARTÍCULOS DEL ANEXO I	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.	84,00	0,48
INDALIM, S.L.	1766,00	10,00
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	16,00	0,09

3.- RESUMEN DE PUNTUACIONES ORDENADAS DE FORMA DECRECIENTE:

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES				
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PROYECTO DE GESTIÓN		TOTAL PUNTUACIÓN
		REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA	VARIEDAD ARTÍCULOS OFERTADOS	
INDALIM, S.L.	80,00	10,00	10,00	100,00
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	62,40	10,00	0,09	72,49
CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.	46,80	10,00	0,48	57,28





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR** EXPEDIENTE 131/2022 – (GESTIONA: EXPEDIENTE 9.230/2022).

A la empresa **INDALIM, S.L.**, conforme a la oferta presentada para el periodo de dos más dos años de prórroga de **33.050'20 € I.V.A. NO INCLUIDO (TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA EUROS, y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO I.V.A. no incluido, Así como los plazos y variedad de productos ofertados.**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y fecha electrónica al dorso)

Visto el informe del Técnico Municipal la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 INDALIM SL - B04173944 Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 QUIMICOS COBOS MEGÍAS S.L. - B18502187

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 72,49

Total puntuación: 72,49

Orden: 3 CODYSAN COSTA TROPICAL 2006 S.L. - B18730655

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 57,28

Total puntuación: 57,28

Por lo que a la vista de la valoración emitida y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma y la abstención de D. Francisco Fernández Carmona, Vocal de Adelante IU-Podemos, la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de Suministro de material diverso de limpieza para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Almuñécar Expediente 131/2022 (GEST 9230/2022), a INDALIM SL - B04173944, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

- Oferta Económica (2 años):

16.525,14 € (IVA no incluido)

19.995,42 € (IVA incluido)

Baja del 41,50 % sobre el Presupuesto Base de Licitación.

- Reducción del plazo de entrega del suministro: Entrega en 12 horas.

- Variedad de artículos ofertados incluidos y detallados en el Anexo III.B presentado.

- 3. Expte. 6/2023 (GEST 351/2023): Suministro de material informático para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Almuñécar - Lectura de Informe Técnico sobre justificación de Oferta Anormalmente Baja, y propuesta de adjudicación si procede.**

Se procede a la lectura del Informe Técnico sobre la justificación de la oferta anormalmente baja emitido por el Operador de Sistemas municipal, el cual se transcribe a continuación:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

INFORME QUE EMITE ALBERTO ROSELL SÁNCHEZ, OPERADOR DE SISTEMAS EN REFERENCIA A LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR CENTROMIPC SL SOBRE LA POSIBLE BAJA TEMERARIA U OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS PRESENTADA PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

ANTECEDENTES

Primero: Conforme a la valoración de los criterios objetivos y a la oferta de CENTROMIPC SL con respecto al resto de licitadores y conforme a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas, se obtuvieron las siguientes puntuaciones:

A) OFERTA ECONÓMICA. HASTA 80 PUNTOS

El criterio de valoración de este concepto tendrá un máximo de puntuación de 80 puntos. Se aplicará la mayor puntuación a los mejores precios unitarios y el resto de prorrateará. Se comparará cada precio unitario, otorgando siempre la mayor puntuación al mejor precio y el resto prorrateado, según la fórmula de media Inversa siguiente:

Fórmula:

A:

$$P_i - P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Dónde:

P_i: Puntos obtenidos.

P_{eco}: Puntuación del criterio económico. 80 puntos.

B_{max}: Baja de la oferta más barata.

B_i: Baja de cada uno de los licitadores.

EMPRESA	OFERTA TOTAL	OFERTA ECONÓMICA
CENTROMIPC SL	43400,19€	79,65
INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA	59044,61€	21,56
VASCO INFORMÁTICA	54510,69€	48,82
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS	60713,73€	18,30





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

B) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. HASTA 20 PUNTOS

El criterio de valoración de este concepto tendrá un máximo de puntuación de 20 puntos.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- 1) Plazo de entrega 24 horas..... 20 puntos.
- 2) Plazo de entrega 48 horas..... 15 puntos.
- 3) Plazo de entrega 72 horas..... 10 puntos

EMPRESA	PLAZO	PUNTOS
CENTROMIPC SL	24 Horas	20
INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA	24 Horas	20
VASCO INFORMÁTICA	48 Horas	15
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS	48 Horas	15

Siendo la puntuación total:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO ENTREGA	TOTAL
CENTROMIPC SL	79,65	20	99,65
INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA	21,56	20	41,56
VASCO INFORMÁTICA	48,82	15	63,82
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS	18,30	15	33,30

Segundo: El apartado 2.2.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estipula que, *“Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 15% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración.”*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP “Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

Tras analizar las ofertas económicas se verificó que la presentada por CENTROMIPC SL estaría por debajo de los 46254,71€, que sería el 15% de la media (54417,31€) de todas las ofertas, estando en baja temeraria.

Tercero: Tras haber sido requerida la justificación de la baja temeraria a CENTROMIPC SL, y siendo ésta aportada dentro del plazo establecido, dicha justificación se fundamenta en lo siguiente:

- El contar con proveedores de ámbito nacional e internacional, apoyándose en este caso en proveedores de nacionales de reconocido prestigio.
- El contar con una trayectoria de más de 20 años, acostumbrados a trabajar con márgenes de beneficio muy bajos.
- Aporta un listado de artículos con el precio que les proporciona el proveedor y el precio ofertado en la licitación, en el cual se puede verificar el margen de beneficios obtenidos.
- El método de envío utilizado (dropshipping) ofreciendo productos sin tenerlos en stock y siendo enviados directamente desde el distribuidor, reduciendo así costes en un 50%.

INFORME

PRIMERO: El artículo 149 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

“Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.”

Con el fin de aclarar que es lo que se debe de tener en cuenta para valorar la oferta del licitador, se traen a colación dos resoluciones, así, en primer lugar, tal y como recoge la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Resolución 26/2017, Recurso 10/2017:

“[...] una vez determinada que una oferta resulta inicialmente anormal o desproporcionada de conformidad con los parámetros objetivos previstos en los pliegos que rigen el contrato, la mesa o el órgano de contratación, en su caso, debe requerir al licitador o licitadores que la justifiquen y, una vez presentada la documentación justificativa, a verificación de la justificación debe centrarse en la viabilidad d la oferta y en ella se debe analizar aquellas partidas determinantes de que dicha oferta pueda o no ser cumplida razonablemente por el licitador; en todo caso, dicha verificación no puede realizarse sobre aspectos o características técnicas de la oferta que ya fueron analizadas previamente en su momento procedimental oportuno.

Asimismo, esa verificación sólo debe limitarse a la viabilidad o posibilidad de cumplimiento del contrato desde la perspectiva de la oferta de cada licitador; en este sentido, la normativa sobre justificación de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas no impone de forma absoluta la necesidad de valorar la coherencia económica de la oferta en sí misma considerada, sino si es viable que el licitador ofertante la ejecute, de ahí que cobren especial importancia las condiciones del propio licitador.

No cabe, por tanto, al menos como principio, extender ese análisis de viabilidad de la oferta a aquellas partidas de la misma que quedan al arbitrio del empresario licitador, como ocurre con los gastos generales o el beneficio industrial, quien las puede incluir en el porcentaje que estime pertinente, sin que los pliegos, ni las reglas de contratación determinen fórmulas o porcentajes para la determinación o inclusión de tales partidas económicas. En este sentido se ha manifestado este Tribunal, entre otras, en sus resoluciones 28/2016, 11 de febrero, 294/2016, de 18 de noviembre y 328/2016, de 22 de diciembre, así como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en su Resolución 1157/2015, de 18 de diciembre.”

Igualmente, se debe tener en cuenta lo recogido en el **Recurso nº 1198/2015, Resolución nº 1157/2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de la cual se reproduce su fundamento de derecho octavo:**

“Entrando ya en la justificación del carácter anómalo de la oferta, y como recuerda la reciente Resolución 618/2015, la regulación de las proposiciones anómalas





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

o desproporcionadas se contiene en el artículo 152 del TRLCSP. El artículo 152, en sus números 3 y 4 dispone:

“3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. (...).

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.”

El Tribunal ha tenido la oportunidad de pronunciarse en varias resoluciones acerca del tratamiento de las propuestas desproporcionadas o anormales; así en la Resolución nº 374/2015, de 24 de abril se dijo: “Sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas económicas incursas en presunción de temeridad, la doctrina del Tribunal (resumida en la Resolución 142/2013, de 10 de abril) considera que: “El hecho de que una oferta incluya valores anormales o desproporcionados no implica su exclusión automática de la licitación, sino la necesidad de conferir trámite de audiencia al contratista para que justifique la viabilidad económica de la proposición, y de recabar los asesoramientos técnicos procedentes”. La decisión sobre la aceptación o no de “la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados corresponde al órgano de contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora, y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, ninguno de los cuales tienen carácter vinculante. (...) Como hemos reiterado en diversas resoluciones en caso de exclusión de una oferta incursa en presunción de temeridad es exigible que se fundamenten los motivos que justifiquen tal exclusión mediante una resolución “reforzada”. Por el contrario, en caso de conformidad, no se requiere que se expliciten de manera exhaustiva los motivos de aceptación.

Como también señala la nueva Directiva sobre contratación pública (Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero), en su artículo 69.3, “El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos...”. En este caso, la mesa de contratación ha considerado, de acuerdo con el informe técnico, que los documentos aportados por el licitador explican satisfactoriamente el bajo nivel de los costes propuestos”.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Asimismo, en la Resolución nº 487/2014, de 27 de junio, se indicó que: “Como también hemos señalado en diversas resoluciones (como referencias recientes, en la Resolución 336/2014 o en la 407/2014), para conjugar el interés general en la contratación pública con la garantía de los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia que presiden su tramitación, la finalidad de la Ley es que se siga un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas anormales o desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. Por ello, el acuerdo del órgano de contratación de exclusión de esas ofertas requiere de una resolución “reforzada”, que rebata las justificaciones aducidas por el licitador. Esta justificación reforzada exige que el licitador pueda explicar las razones por las que su oferta sí puede ser cumplida, respetando los principios básicos de la contratación y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que en él concurran. Este es también el criterio del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, manifestado, por ejemplo, en la Sentencia de 29 de marzo de 2012 en el asunto C599/10. En el apartado 27 y siguientes de esta sentencia el Tribunal declara lo siguiente:

“27 Procede recordar que, a tenor del artículo 55 de la Directiva 2004/18, si, respecto de un contrato determinado, alguna oferta se considera anormalmente baja con relación a la prestación, antes de rechazar dicha oferta, el poder adjudicador solicitará por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta.

28 De esas disposiciones, redactadas en términos imperativos, resulta claramente que el legislador de la Unión ha querido obligar al poder adjudicador a verificar la composición de las ofertas anormalmente bajas, imponiéndole igualmente la obligación de solicitar a los candidatos que aporten las justificaciones necesarias para demostrar que esas ofertas son serias (véase, en este sentido, la sentencia de 27 de noviembre de 2001, Lombardini y Mantovani, C-285/99 y C-286/99, Rec. p. I-9233, apartados 46 a 49).

29 Así pues, la existencia de un debate contradictorio efectivo entre el poder adjudicador y el candidato, en una fase adecuada del procedimiento de examen de las ofertas, a fin de que éste pueda probar que su oferta es seria, constituye una exigencia de la Directiva 2004/18, destinada a evitar la arbitrariedad del poder adjudicador y garantizar una sana competencia entre las empresas (véase, en este sentido, la sentencia Lombardini y Mantovani, antes citada, apartado 57) (...) el efecto útil del artículo 55, apartado 1, de la Directiva 2004/18 exige que recaiga en el poder adjudicador la obligación de formular claramente la petición dirigida a los candidatos afectados para que éstos puedan justificar plena y oportunamente la seriedad de sus ofertas.”

En la Resolución nº 379/2014 de 9 de mayo señalamos: “Y no olvidemos que como tiene declarado este Tribunal en diversas resoluciones como las ya citadas las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora.”

Teniendo en cuenta este criterio, este Tribunal debe de nuevo declarar que las consideraciones sobre el valor de la oferta o sobre la justificación de los precios no pueden determinar automáticamente la exclusión del licitador, constanding en nuestro caso que el órgano de contratación, previo asesoramiento técnico, ha valorado la pormenorizada motivación ofrecida, y ha llegado a una conclusión razonable sobre la viabilidad de la oferta presentada. No empecen a ello los alegatos de la recurrente, a los que contesta cumplidamente el órgano de contratación -según consta en nuestro Antecedentes-, alegatos que parten además de la consideración de que la adjudicataria deberá obtener beneficio, lo que en hipótesis podría incluso excluirse. De modo que, no habiendo sido acreditada la inviabilidad de la oferta, el órgano de contratación actuó conforme a Derecho al admitirla a licitación, con las consecuencias de ello derivadas.”

Por todo ello, y una vez analizada la documentación aportada por el licitador, y puesto de manifiesto que la finalidad de esta fase de justificación es dejar acreditado y motivado en el expediente que se puede llevar a cabo el contrato conforme a la oferta presentada, que explica el bajo nivel de los precios o costes propuestos, y que lleva a la conclusión razonable de que la oferta puede cumplirse en los términos exigidos, por el informante no se aprecia impedimento para que se proceda a adjudicar a CENTROMIPC, S.L., sometiéndose la decisión final a la mesa de contratación.

De acuerdo con el Informe Técnico expuesto, queda debidamente justificada la oferta con valores anormalmente bajos presentada por la empresa CENTROMIPC - B18515221, por lo que la Mesa la admite.

Visto el informe del Técnico Municipal la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 CENTROMIPC - B18515221 Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 99,65
Total puntuación: 99,65

Orden: 2 VASCO INFORMÁTICA S.L - B29361896
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 63,82
Total puntuación: 63,82

Orden: 3 INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA, S.L. - B18893644
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 41,56
Total puntuación: 41,56





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Orden: 4 BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L - B93209898

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 33,30

Total puntuación: 33,30

Por lo que a la vista de la valoración emitida y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de Suministro de material informático para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Almuñécar, Expediente 6/2023 (GEST 351/2023), a CENTROMIPC - B18515221, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **Oferta Económica (2 anualidades): 43.400,19 € (IVA no incluido)**
- **Plazo de entrega de los bienes a suministrar: Entrega en 24 horas.**
- **Anexo de precios ofertados adjunto, conforme a los precios establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, que en ningún caso se podrán superar.**

4. **Expte. 25/2023 (GEST 1671/2023): Suministro de juegos infantiles para Parque Infantil El Majuelo, en Almuñécar. Subvención PFEA 2022 "Rehabilitación Parque Infantil El Majuelo" - Lectura de Informe Técnico sobre justificación de Ofertas Anormalmente Bajas, y propuesta de adjudicación si procede.**

Se procede a la lectura del Informe Técnico sobre la justificación de las dos ofertas anormalmente bajas emitido por el Arquitecto Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



AYUNTAMIENTO
DE ALMUÑÉCAR

LA FIRMADA PROCEDE DEL SERVIDOR DE
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS
EN UN ENTORNO DE SEGURIDAD
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INFORME JUSTIFICACION OFERTA ANORMALMENTE BAJA SUMINISTRO JUEGOS INFANTILES PARQUE INFANTIL EL MAJUELO

Almuñécar, Costa Tropical



DIONISIO RIVAS JIMENEZ
ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL
SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Cód. Verificación: 54270F99D7E5A771D6A77D0D83
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

SUMINISTRO JUEGOS INFANTILES

Parque El Majuelo

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR



OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Dionisio Rivas Jiménez como director de obras de la ejecución del Parque Infantil El Majuelo, se le ha solicitado la justificación de la oferta anormalmente baja por estar más de un 10% de la baja media de las ofertas presentadas a las mercantiles SUINSA S.L. y SOGECON SPORT S.L..

SUINSA S.L. ha realizado una baja del 42,25% con respecto al presupuesto de licitación, lo que le hace tener una baja del 18,16% sobre la baja media (24,09%) que es superior al 10% de la baja media, por lo tanto, se justifica la baja temeraria por parte de la mercantil de la siguiente forma:

- Antigüedad (año 1994) solvencia y dilatada experiencia en el sector.
- Tiene márgenes de precios por la exclusividad de su distribuidora, por la cantidad de pedidos que realiza y por su fidelidad.
- Utilizan maquinaria de última generación que le hace reducir mermas que se refleja en el precio final del producto
- Tienen disponibilidad de medios propios, para transporte e instalación de los juegos infantiles, evitando intermediación y los costes que con eso conlleva.
- Eficacia hasta la fecha de su compromiso y finalidad de todos sus contratos adjudicados en tiempo y forma.
- Para la oferta se han calculado detenidamente todos sus costes y sus posibles contratiempos, resultando los importes dentro de los márgenes de su beneficio industrial.
- Han realizado un Estudio exhaustivo, queriendo dar un buen servicio, son capaces de sostener la oferta presentada.
- Otro de los motivos que expone es la autofinanciación, no necesita de recursos externos de tesorería (prestamos, pólizas etc..)
- La mercantil expone que tiene reducción de gastos ya que dispone de varios de líneas de negocio, con lo que los gastos fijos (teléfono, electricidad, agua, etc.,) son reducidos.

SOGECON SPORT S.L. ha realizado una baja del 39,83% con respecto al presupuesto de licitación, lo que le hace tener una baja del 15,74% sobre la baja media (24,09%) que es superior al 10% de la baja media, por lo tanto, se justifica la baja temeraria por parte de la mercantil de la siguiente forma:

- Son distribuidores e instaladores con más de 17 años de experiencia
- Tiene márgenes de precios por la exclusividad de su distribuidora, por la cantidad de pedidos que realiza y por su fidelidad.
- Perfecto conocimiento del lugar y cercanía de los trabajos a realizar (85 km).
- Licitación de con otras administraciones, realizados con éxito y avalados con certificados de buena ejecución.
- Plantilla de trabajadores experimentada con contratos indefinidos, trabajando en la empresa más de 15 años, lo que le permite ejecutar los trabajos con mayor rendimiento.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SUMINISTRO JUEGOS INFANTILES
Parque El Majuelo
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR



OFERTA ANORMALMENTE BAJA

- La oferta presentada no restringe la libre competencia, pues los precios ofertados son económicos pero acordes al mercado, la oferta se ha realizado tras un estudio pormenorizado de su viabilidad y de la efectiva y rentable ejecución del contrato

Tras comprobar las justificaciones de las empresas mercantiles, el técnico que suscribe estima que se han justificado las bajas temerarias por su viabilidad de la ejecución. Por lo tanto, el técnico que suscribe propone que se adjudique a la oferta con mayor puntuación obtenida.

La empresa con mayor puntuación obtenida a sido SUIÑAN S.L.

ALMUÑÉCAR, 02 junio 2023

DIONISIO RIVAS JIMENEZ
ARQUITECTO TÉCNICO





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

A la vista del Informe Técnico expuesto, quedan debidamente justificadas las ofertas con valores anormalmente bajos presentadas por SUINSA GESTIÓN DE OFICINAS, S.L., B23307598, y SOGECON SPORT S.L., B18755579, por lo que la Mesa la admite.

Seguidamente, y visto el Informe del Técnico Municipal sobre valoración de ofertas y propuesta de adjudicación, del que se dio lectura en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 19 de mayo de 2023, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 SUINSA GESTION DE OFICINAS, S.L. - B23307598 Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 SOGECON SPORT S.L - B18755579

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 96,38

Total puntuación: 96,38

Orden: 3 BENITO URBAN, S.L.U. - B59987529

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 80,95

Total puntuación: 80,95

Orden: 4 HPC IBÉRICA, S.A. - A58620808

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 77,13

Total puntuación: 77,13

Orden: 5 BRICANTEL ESPAÑA S.L. - B49280720

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 72,04

Total puntuación: 72,04

Orden: 6 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. - B30898472

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 70,22

Total puntuación: 70,22

Orden: 7 AXAPLAY S.L. - B93311389

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 66,11

Total puntuación: 66,11





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Por lo que a la vista de la valoración emitida y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de Suministro de juegos infantiles para Parque Infantil El Majuelo, en Almuñécar. Subvención PFEA 2022 "Rehabilitación Parque Infantil El Majuelo", Expediente 25/2023 (GEST 1671/2023), a SUINSA GESTION DE OFICINAS, S.L. - B23307598, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **Oferta Económica:**

11.978,00 € (IVA no incluido)
14.493,38 € (IVA incluido)

Con una Baja del 42,25% sobre el Presupuesto Base de Licitación.

- **Mejoras:** Se incluye un juego infantil de muelle individual a coste cero (características descritas en Anexo III).

5. Expte. 152/2022 (GEST 9971/2022): Servicio de maquinaria cualificada, trabajos de mantenimiento, conservación, y mejora de espacios públicos y caminos en el término municipal de Almuñécar – Descifrado y apertura del sobre A, descifrado y apertura del sobre C, y propuesta de adjudicación si procede.

Previamente a la constitución de la mesa, el Presidente ordenó la apertura del sobre/archivo electrónico "A" documentación administrativa de lo que se deja constancia conforme a lo previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES SANTA BARBARA S.L.	B18804559	02-06-2023 11:06	No aporta	Si	info@excavacionessantabarbara.com
VIALES PROGRESO, S.L.	B19520121	31-05-2023 14:23	No aporta	Si	administracion@vialesprogreso.com

La Mesa informa que la empresa EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES SANTA BARBARA S.L., CIF: B18804559, ha presentado su oferta fuera de plazo, 02-06-2023 11:06, siendo la fecha y hora límite de presentación de ofertas el 02-06-2023 11:00. Teniendo





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

constancia de que la Plataforma de Contratación del Sector Público y su herramienta de presentación de ofertas funcionaba correctamente durante ese periodo, la Mesa propone su exclusión del procedimiento.

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES SANTA BARBARA S.L. - B18804559 - **No Admitida (oferta presentada fuera de plazo).**

CIF: VIALES PROGRESO, S.L. - B19520121 -----**Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C “Oferta Económica”, de criterios de valoración objetivos de la licitadora admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

(EXpte. 152/2022 GEST 9971/2022)

ANEXO III
MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DON [REDACTED] con residencia en Almuñécar (Granada) Polígono Taramay, nave 7, con D.N.I [REDACTED] actuando en representación de la empresa Viales Progreso, S.L., e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el DOUE de fecha 29/04/23 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

“CONTRATO DE MAQUINARIA CUALIFICADA –EXCAVADORAS- PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CAMINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL”.

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

A) OFERTA ECONÓMICA (sobre el PBL). (en número y letra):

La empresa que oferte un mayor porcentaje de descuento sobre todos y cada una de las unidades obtendrá la máxima puntuación de 90 puntos y, al resto de las ofertas se les puntuará proporcionalmente, de acuerdo con la fórmula expuesta en el Anexo B.

Indicar porcentaje de baja 1%

B) Calidad:

Menor tiempo de respuesta para los supuestos de urgencia conforme a lo siguiente:

Immediatez en la disponibilidad: se valorará hasta 10 puntos.

El plazo de disponibilidad del personal y la maquinaria en caso de urgencia no podrá superar las dos horas. Se otorgarán puntos por reducción del plazo, y con un máximo de 10 puntos, de conformidad con el siguiente





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

esquema:

PLAZO DE TIEMPO DE DISPONIBILIDAD	PUNTUACIÓN
Plazo de 2 horas	0'00 Puntos
Plazo de 1'50 horas	3'33 Puntos
Plazo de 1'00 hora	6'66 Puntos
Plazo de ½ hora	10'00 Puntos

Indicar Plazo de disponibilidad en caso de urgencia: ½ hora

En Almuñécar, a 31 de mayo de 2023

Vista la oferta presentada, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 VIALES PROGRESO, S.L. - B19520121 Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00

Por lo que a la vista de la valoración emitida y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, **la Mesa acuerda excluir a la empresa EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES SANTA BARBARA S.L. - B18804559, y proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de Servicio de maquinaria cualificada, trabajos de mantenimiento, conservación, y mejora de espacios públicos y caminos en el término municipal de Almuñécar, Expte. 152/2022 (GEST 9971/2022), a VIALES PROGRESO, S.L. - B19520121, al ser la única oferta admitida de las presentadas, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

- **Oferta Económica (2 anualidades):**

192.185,14 € (IVA no incluido)

232.544,01 € (IVA incluido)

Baja del 1% sobre el Presupuesto Base de Licitación.

- **Calidad: Plazo de disponibilidad en caso de urgencia de 1/2 hora.**





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

- 6. Expte. 122/2022 (GEST 9014/2022): Suministro de diferentes materiales para las obras de construcción, reparación y mantenimiento de las infraestructuras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar** – Descifrado y apertura del sobre A, descifrado y apertura del sobre C, y propuesta de adjudicación si procede.

Previamente a la constitución de la mesa, el Presidente ordenó la apertura del sobre/archivo electrónico “A” documentación administrativa de lo que se deja constancia conforme a lo previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Informándose a los miembros de la mesa de contratación que la oferta presentada, en tiempo y forma, es la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
CARBONELL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	B18021519	16-05-2023 17:39	No aporta	Si	asesoriabarnes@yahoo.es

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: CARBONELL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. - B18021519 ---**Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C “Oferta Económica”, de criterios de valoración objetivos de la licitadora admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

(EXPT. 122/2022 GEST 9014/2022)

ANEXO III
MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SUMINISTROS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DON Manuel Juárez Cervilla con residencia en Almuñécar (Granada) calle Carrera de la Concepción- Edificio Carbonell nº 9, Bajo, con D.N.I. nº ° 23.714.180-F actuando en representación de la empresa CARBONELL MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L. y correspondiendo al anuncio publicado en el "Diario Oficial de la Unión europea" del día 18/01/2023 y 03/05/2023 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el DOUE de fecha 18/01/2023 y 03/05/2023 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR"

II. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

1.- OFERTA ECONÓMICA : Indicar porcentaje de baja a aplicar sobre el total de productos _____%. Se adjunta lista de artículos valorada en la que se indica el precio rebajado de cada artículo que constituye la oferta que se formula en el presente procedimiento de licitación.

2.- PLAZO DE ENTREGA: 12 Horas.

3.- VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS.- Se incluirá en formato papel y digital, catálogo general de productos o documento similar que acredite la variedad de artículos ofertados.

En Almuñécar (Granada), a 16 de mayo de 2023.

Se remite la oferta junto con el Anexo I del PPT "Relación de materiales a valorar" a los Servicios Técnicos Municipales, para que comprueben si se ha producido una baja sobre el Presupuesto Base de Licitación, en base a la oferta presentada por la empresa para los diferentes materiales de construcción, y del Informe que emitan se dará lectura en la siguiente Mesa de Contratación que se convocará para la propuesta de adjudicación de este contrato, en su caso, si procede.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Siendo las 12:35, el Presidente de la mesa da por finalizada la sesión y para constancia de lo tratado, Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente.

Dña. Andrea Bermejo Jiménez
SECRETARIA DE LA MESA

D. Juan José Ruiz Joya
PRESIDENTE DE LA MESA

